

Ciudad de Buenos Aires, 28 de abril de 2008

Señor Director General
de la Dirección General Impositiva
Dr. Horacio Castagnola
S / D

Ref.: Impuestos a las Ganancias, sobre los Bienes Personales, sobre la Ganancia Mínima Presunta y Bienes Personales- Responsable Sustituto 2007. Vtos. para personas físicas y jurídicas – Solicitud de postergación 30 días de fechas de vencimiento

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos al Sr. Director General con relación a los próximos vencimientos para presentar las declaraciones juradas de los Impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales de las personas físicas por el año 2007; y de los Impuestos a las Ganancias, sobre la Ganancia Mínima Presunta y sobre los Bienes Personales – Responsable Sustituto, por el ejercicio fiscal 2007, para las empresas con cierre en diciembre de ese año, que operarán entre el 12 y el 16 de mayo próximos.

Como ya fue expuesto en nuestras anteriores, del 11 de marzo y del 3 de abril del cte., en relación a las fechas de los próximos vencimientos de los impuestos de la referencia; para las personas físicas varios hechos, como la aparición del programa aplicativo “Ganancias Personas Físicas – Bienes Personales – Versión 9.0”, los días feriados, las fiestas religiosas y la multiplicidad de vencimientos, motivaron que nuestra Federación solicitara una prórroga por 30 días para la presentación de las declaraciones juradas, circunstancia que fue otorgada en forma parcial, de acuerdo a lo dispuesto por la R.G. 2433 dictada por esa Administración.

Con fecha muy reciente, la AFIP acaba de dar a publicidad la R.G. 2432, donde “.. por razones de buena administración tributaria, hacen necesario..” disponer que, para los vencimientos del mes de mayo para personas jurídicas, se deberá utilizar el nuevo aplicativo “Ganancias personas jurídicas – Versión 8.0”.

La aparición de este aplicativo, no obstante las razones ya expuestas, se realiza a sólo 16 días antes del vencimiento, y la utilización del mismo implica una importante carga de datos, que aunque se realice por esta única vez, es necesario un gran esfuerzo, que sumado a los trabajos que traen aparejado los vencimientos simultáneos en el mes de mayo, se hace difícil el cumplimiento con lo dispuesto por ese Organismo.

Consideramos que los profesionales en ciencias económicas, son el nexo necesario entre los contribuyentes y el Fisco a efectos del cumplimiento formal de las obligaciones tributarias; y que existe el deseo y la voluntad por parte de los mismos, de cumplir con lo dispuesto por la Administración Federal en tiempo y forma. Pero también creemos, con todo respeto, que es necesario que, al fijar los vencimientos y de dar a conocer los nuevos programas aplicativos, se tenga en cuenta el tiempo necesario para que estos deseos se puedan llevar a cabo.

En función de todo lo expuesto, la FACPCE solicita una prórroga no inferior a 30 días, de las fechas de vencimiento del mes de mayo, establecidas para los sujetos antes mencionados, para la presentación de las declaraciones juradas y el ingreso del saldo resultante.

Entendiendo que una resolución favorable por parte de ese Organismo, favorecerá el cumplimiento por parte de los contribuyentes y que la misma conlleva a preservar la relación fisco-contribuyente, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.

Dr. Guillermo H. Fernández
Secretario

Dr. Jorge A. Paganetti
Presidente